



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0241

( 21 MAYO 2025 )

"Por la cual se ordena el reintegro condicionado de un funcionario de libre nombramiento y remoción en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de orden judicial"

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, la conferida en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de segunda instancia proferida por el *Juzgado Primero Civil del Circuito Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina* en proceso radicado N.º 88-001-31-03-001-2025-00066-01, se ordenó:

**PRIMERO.** Revocar 'in integrum' el fallo de tutela impugnado.

**SEGUNDO:** Amparar los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la seguridad social, salud y a la libertad de asociación sindical del señor **JOSEPH WILBERT MARTINEZ HOY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.623.920, y los derechos de los menores *Justing Samuel Martínez, Jeremy Andrés Martínez Londoño y Emma Christine Martínez Rivera*, identificados con T.I. 1.120.843.629, T.I. 1.123.844.668 y RC 1.145.933.944.

**TERCERO:** Consecuencialmente, ordénese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o quien haga sus veces que, en el término de 48 horas, siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, reintegre al señor **JOSEPH WILBERT MARTINEZ HOY**, al cargo de ASESOR con clasificación código 105 Grado 11 bajo la Secretaría de Gestión de Riesgos y Desastres del ente territorial hasta que exista sentencia judicial ejecutoriada dentro del proceso laboral o contencioso administrativo instaurado por el tutelante.

**CUARTO:** En firme esta sentencia remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Que, de acuerdo con lo decidido en sede judicial la protección es de carácter transitorio como lo contempla el artículo 8 del decreto 2591 de 1991, por lo cual el nombramiento está condicionado hasta la ejecutoria de la sentencia judicial dentro del proceso de fuero sindical, ya sea ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral o Contenciosa Administrativa.

Que, en cumplimiento de la orden judicial, en mérito de lo anterior se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el reintegro al cargo de libre nombramiento y remoción del señor *JOSEPH WILBERT MARTINEZ HOY*, al cargo de ASESOR con clasificación código 105 Grado 11 bajo la Secretaría de Gestión de Riesgos y Desastres del ente territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento del señor *JOSEPH WILBERT MARTINEZ HOY*, en el cargo de libre nombramiento y remoción ASESOR con clasificación código 105 Grado 11 bajo la Secretaría de Gestión de Riesgos y Desastres, queda condicionado en el tiempo que se produzca la ejecutoria de la sentencia judicial del proceso de fuero sindical ante la jurisdicción competente.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor *JOSEPH WILBERT MARTINEZ HOY* identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.623.920.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese a la oficina de personal el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015 previo a registrar la novedad en las bases de datos de la entidad y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los, **21 MAYO 2025**

EL GOBERNADOR (E),

  
CHALES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON

Proyectó: GTH   
Revisó: Dr. José Norrell Mitchell Nelson – Secretario General / jefe Oficina Asesora Jurídica   
Archivó: Sulma Puello